

Universidad Nacional

Expte. 15-04-54604.-

do Cordoba Reguiblica Argentina

### CORDOBA, 0 1 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Químicas eleva para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Casa y la Universidad de Alicante – España, que tendrá por objeto establecer bases generales de colaboración en actividades de investigación, docencia y difusión cultural; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Internacionales, de Relaciones Institucionales, de Asuntos Académicos y de Administración (fs. 6, 7vta., 8 y 9), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32609 y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

### RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a suscribirse entre esta Casa y la Universidad de Alicante – España, obrante a fs. 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTICULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la Facultad de Ciencias Químicas deberá consignar el domicilio legal que indique la Universidad de Alicante – España y en el caso de nuestra Casa, corresponderá ser el expresado en el párrafo segundo del artículo primero de los Estatutos Universitarios.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof Ing FELIX R. ROGA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PROF ING. JORGE H. GONZALEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. 1670/

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

En Córdoba, a 9 de diciembre de 2004.

De una parte el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Miguel Louis Cereceda , Rector de la Universidad de Alicante.

Y de otra el Excelentísimo y Magnífico Sr. D. Jorge González, Rector de la Universidad de la Universidad Nacional de Córdoba.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

### **EXPONEN**

 $\binom{\mathbb{N}}{\varepsilon}$ .

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la de la Universidad Nacional de Córdoba y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1.- El intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto

materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambeinstituciones.

2.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualque otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.

- 3.- La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5.- La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA.- El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

SEXTA.- Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Nacional de Córdoba, será el secretario de Relaciones Internacionales quien será responsable de la coordinación del convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3), prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

Por la Universidad de Alicante

Rector

Fdo.: Miguel Louis Cereceda

## or la Universidad Nacional de Córdoba

Rector

Fdo: Jorge Gonzalez

